

CONVENIO DE TRABAJO

Implementación Programa QUIK (Quality in Kindergarten)

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL CHOSHUENCO

N° Int. VMV-0401-2017

En Doñihue a 12 de abril de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT. 70.574.900-0, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula nacional de identidad N° 10.103.614-6, en adelante el **SOSTENEDOR**, ambas con domicilio en O'Carrol N° 0145, Rancagua, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CHOSHUENCO**, RUT. 65.049.791-0, representada para estos efectos por don **ALVARO CRUZ CORREA**, cédula nacional de identidad N° 9.122.490-9, ambos domiciliados en Avenida El Bosque Norte 500 piso 24, Las Condes, en adelante llamado el **ASESOR**, todos quienes concurren en la suscripción de este convenio, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Del objetivo de QUIK: El programa QUIK es un programa orientado al mejoramiento de la gestión educativa en salas cuna y jardines infantiles pertenecientes a la red pública. Dicho programa tiene por objeto fortalecer las competencias de liderazgo pedagógico en los equipos de los jardines infantiles participantes a través de distintas instancias y actividades que se desarrollan en un plazo de dos años. El programa cuenta con los derechos de autor de su creador, el Doctor Wolfgang Tietze, y es la Fundación Educacional Choshuenco, quien cuenta con licencia para implementarlo en Chile.

FUNDACIÓN INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 80 mil niños y niñas, en más de mil establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: De la gestión y el financiamiento.

- a) De la gestión:** El programa QUIK es un programa implementado por la Fundación Educacional Choshuenco, y su propósito es aportar al desarrollo interno de la calidad educativa de los jardines infantiles involucrados.
- b) Del financiamiento:** El programa QUIK es un programa financiado por la empresa privada u organismos públicos, en conjunto con aportes entregados por los entes sostenedores de los establecimientos de la(s) comuna(s) donde se desarrolla, y en algunos casos por fondos regionales, todos quienes a través de su aporte buscan mejorar la calidad y el liderazgo pedagógico en jardines infantiles que trabajan con población vulnerable.
- c) Del beneficio tributario:** La implementación del programa QUIK podría ser financiada por la empresa privada a través del beneficio tributario de la ley N° 19.885. Por lo anterior el programa está en proceso de inscripción y podría ser aprobado por el fondo mixto de desarrollo social.

TERCERO: Del Contenido y propiedad intelectual: El programa QUIK ha sido desarrollado por el Doctor alemán Wolfgang Tietze. Toda su propiedad se encuentra protegida por la empresa **EDUCERT GmbH**, domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania. Así mismo, algunas modificaciones y adaptaciones realizadas al programa, para contextualizarlo a la realidad chilena, han sido desarrolladas por Educa UC Inicial y cedidas a la Fundación Educacional Choshuenco, quien posteriormente ha sumado otras adaptaciones debidamente aprobadas por su creador, el Doctor Tietze.

CUARTO: De las Instituciones sostenedoras: El programa QUIK se implementa en jardines infantiles que son administrados por terceros, siendo estos Corporaciones Educativas, Fundaciones Educativas, Municipalidades, o bien directamente la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o la Fundación Integra. En adelante se denominará a cualquiera de estas instituciones que administran dichos jardines como **“SOSTENEDOR”**.

QUINTO: Del plazo: El siguiente convenio de trabajo tiene un plazo de diez meses desde el 12 de abril de 2017 hasta el 31 de enero del año 2018, ambas fechas inclusive. En caso que los entes financistas renueven su compromiso para financiar el programa, éste se extenderá automáticamente por doce meses más, hasta el 31 de enero del 2019. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que disponga su término.

SEXTO: De las responsabilidades del ASESOR: A través del siguiente convenio se deja estipulado que el asesor debe cumplir las siguientes funciones y responsabilidades que se consideran parte integrante de la asesoría:

- Gestión de sesiones de trabajo con directoras de jardines infantiles.
- Gestión de sesiones de trabajo con equipo supervisor de la institución.
- Gestión de sesiones ampliadas con directoras y equipos pedagógicos.
- Gestión y financiamiento de material de trabajo a ser utilizado por los equipos pedagógicos en las sesiones presenciales (libro y material pedagógico).
- Visitas, tutorías en terreno (para cada jardín infantil).
- Certificación de las horas de capacitación al final del proceso, tanto a las directoras de los jardines infantiles como a las demás profesionales y técnicos que hayan participado del programa.
- Financiamiento de la alimentación de los participantes, esto es coffee breaks y almuerzos, únicamente de las 8 sesiones del programa en 2017.

Nota: Podrán realizarse Seminarios o Simposios en torno a la Educación Inicial; cuya gestión, en caso de existir, estaría a cargo del ASESOR.

SÉPTIMO: De las responsabilidades del SOSTENEDOR: A través del siguiente convenio se deja estipulado que el sostenedor debe cumplir las siguientes funciones y responsabilidades que se consideran parte integrante del convenio, para asegurar un resultado efectivo en el trabajo que se desarrolle:

- Facilitar un día de trabajo al mes desde los meses de abril a diciembre, ambos incluidos, a las directoras de los jardines infantiles considerados en este convenio para que asistan a jornadas de trabajo. Además, facilitar hasta dos días adicionales, en el caso de que se realizaran talleres de especialidad.
- Facilitar a representantes del equipo pedagógico de cada uno de los jardines infantiles hasta dos días en el año, -uno en el primer semestre y el otro en el segundo semestre del año-, para que asistan a jornadas de trabajo. Estas sesiones son las denominadas *sesiones ampliadas*.
- Facilitar a las directoras y al equipo pedagógico hasta dos días al año, adicionales al punto anterior, para asistir a talleres de capacitación en temas convenidos y de interés del sostenedor, en caso de que se realizaran talleres de especialidad o seminarios.
- Facilitar al equipo pedagógico cuatro horas de trabajo interno al mes, en el jardín infantil, para desarrollar y trabajar temas de Liderazgo y Calidad pedagógica inicial. Estos espacios son las denominadas *sesiones intermedias*.
- Facilitar los tiempos para que las directoras de los jardines infantiles presenten una vez al semestre los resultados del proceso a un comité, compuesto por los donantes del programa, si fuese requerido.
- Financiar los pasajes y transporte de los colaboradores de los jardines que participen en el programa para llegar a los lugares donde se efectúen las jornadas de trabajo.
- Informar y realizar comunicados a nivel regional sobre el funcionamiento y resultados del programa. Dicha comunicación debe ser hecha en conjunto con el **ASESOR**.
- Financiar la alimentación de los participantes, esto es coffee breaks y almuerzos, de las 8 sesiones del programa en 2018, en caso de que exista financiamiento y se extienda el convenio, conforme al artículo quinto de este convenio.
- Financiar la alimentación de los participantes, esto es cóctel, para las dos Ceremonias de Certificación del programa QUIK, a realizarse en enero de 2018 y enero de 2019 (al finalizar los años 1 y 2 respectivamente)

OCTAVO: De los jardines a ser asesorados: A través del siguiente convenio de asesoría se acuerda que los jardines que serán asesorados durante el período en que dura el acuerdo serán:

Nombre Jardín	Código JUNJI / INTEGRA	Dirección	Nombre Directora	Nombre Supervisora	Celular Directora	e-mail Directora
Pequeños Artistas		Liquidámbur 455, Población Rafael Carvallo, Graneros	Nallaret Herrera			
Los Cachorritos		Germán Riesco 1190, San Vicente	Patricia Ahumada			
Bello Horizonte		Serrano 426, Rengo	Mariela Astorga			
Los Picapiedras		Estancilla S/N, Población Corvi, Codegua	Liliana Hernández			
Manchitas de Colores		Calle Central 240, Villa el Arrayán, Dofihue	María José Briones			
Sol del Valle		Río Pangal 501, Villa Cóncores, Machalí	Claudia Contreras			
Villa Conavicoop		Monteaguila 2654, Villa Coonavicoop, Rancagua	María José Jeldres			
Villa Galilea		Sandro Boticelli 2136, Villa Galilea, Rancagua	Cynthia Aguilera			

NOVENO: De la medición: El programa de asesoría QUIK **podría contemplar** para su funcionamiento y medición la implementación de las escalas internacionales ECCERS e ITERS así como otros instrumentos que miden competencias de liderazgo y percepción de calidad, para lo cual los jardines participantes serán medidos a comienzos del programa así como al final del año dos. Asimismo se implementan mediciones de habilidades de liderazgo pedagógico en las directoras de programa al comenzar el programa y al terminar el mismo.

DÉCIMO: De la certificación final: Se adjunta anexo detalle de condiciones de certificación para participantes.

Condiciones de Asistencia	Directora	Asistencia Mínima	%	Educadoras/ Técnicos de Párvulos	Asistencia Mínima	%
Sesiones Presenciales	48 horas	48 horas	100%	-	-	-
Sesiones Presenciales Ampliadas	16 horas	16 horas	100%	8 horas	8 horas	100%
Sesiones Intermedias	28 horas	28 horas	100%	28 horas	28 horas	100%
Tutoría en Terreno	6 horas	6 horas	100%	6 horas	3 horas	50%
Total	98 horas	98 horas		42 horas	39 horas	

Nota: Las inasistencias deben ser justificadas por certificado médico o definición institucional razonable.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **PATRICIA PINO GAETE** para representar legalmente a **INTEGRA**, como su Directora Regional, consta en escritura pública de fecha 04 de Junio de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente y la personería de don **ÁLVARO CRUZ CORREA** para actuar en representación de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CHOSHUENCO** consta en acta del 14 de junio de 2012, otorgada en la notaria de Santiago de don Eduardo Avelló Concha.

El siguiente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en manos de cada institución que suscribe.



ÁLVARO CRUZ CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL
CHOSHUENCO/QUIK




PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-O'HIGGINS